



2021

Pliego de Prescripciones Técnicas

**Contrato de servicio de mantenimiento
de los equipos de Desfibrilación
Externa Automatizada (DEA) de los
edificios municipales**

| | | |
|----------------------|---------------------------------------|------------|
| Título | PLIEGO TÉCNICO_ DEA2021-23 | |
| Elaborado por | Servicio de Equipamientos Municipales | |
| Fecha de creación | 20.05.2021 | |
| Control de versiones | Fecha | 20.05.2021 |
| | Versión | v.01 |
| Estado formal | Órgano aprobación | |
| | Fecha aprobación | |
| | Publicación oficial | |

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE DESFIBRILACIÓN
EXTERNA AUTOMATIZADA (DEA) DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES**

ÍNDICE

| | Pág. |
|--|------|
| CAPÍTULO 1 - CONDICIONES GENERALES | 4 |
| <i>Artículo 1.1 - Introducción</i> | 4 |
| <i>Artículo 1.2 - Objeto del contrato</i> | 4 |
| <i>Artículo 1.3 - Ámbito de aplicación del contrato</i> | 4 |
| <i>Artículo 1.4 - Descripción de los trabajos</i> | 4 |
| <i>Artículo 1.5 - Modificaciones del Contrato</i> | 6 |
| <i>Artículo 1.6 - Calidad de los trabajos y plazo de ejecución</i> | 6 |
| <i>Artículo 1.7 - Prescripciones reglamentarias</i> | 7 |
| CAPÍTULO 2 VIGENCIA DEL CONTRATO | 7 |
| <i>Artículo 2.1 - Duración del contrato</i> | 7 |
| <i>Artículo 2.2 - Prórroga y finalización del contrato</i> | 7 |
| <i>Artículo 2.3 - Transición del servicio</i> | 7 |
| CAPÍTULO 3 - PRESCRIPCIONES ECONÓMICAS | 8 |
| <i>Artículo 3.1 - Presupuesto de licitación</i> | 8 |
| <i>Artículo 3.2 - Precios contradictorios</i> | 8 |
| <i>Artículo 3.3 - Pago de los servicios</i> | 8 |
| CAPÍTULO 4- ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA | 9 |
| <i>Artículo 4.1 - Especificaciones del contratista</i> | 9 |
| <i>Artículo 4.2 - Organigrama de funcionamiento y medios</i> | 9 |
| <i>Artículo 4.3 – Equipamiento mínimo exigido</i> | 10 |
| <i>Artículo 4.4 - Responsabilidades del contratista</i> | 11 |
| CAPÍTULO 5- MANTENIMIENTO CORRECTIVO | 12 |
| <i>Artículo 5.1 – Objeto del mantenimiento correctivo</i> | 12 |
| <i>Artículo 5.2 - Forma de prestación del servicio</i> | 12 |
| <i>Artículo 5.3 - Tiempo de respuesta y servicio de intervención</i> | 13 |
| CAPITULO 6 - MANTENIMIENTO NORMATIVO- PREVENTIVO | 14 |
| <i>Artículo 6.1 – Objeto del servicio</i> | 14 |
| <i>Artículo 6.2 - Plan de mantenimiento preventivo - normativo</i> | 14 |
| <i>Artículo 6.3 - Inspecciones obligatorias</i> | 15 |
| CAPÍTULO 7 - OTROS TRABAJOS | 15 |
| <i>Artículo 7.1 – Objeto del servicio</i> | 15 |
| <i>Artículo 7.2 - Trabajos que se incluyen</i> | 15 |
| <i>Artículo 7.3 - Forma de prestación de servicio</i> | 15 |
| CAPÍTULO 8 - OTROS SERVICIOS | 16 |
| <i>Artículo 8.1 - Consideraciones generales</i> | 16 |

| | |
|---|-----------|
| <i>Artículo 8.2 - Gestiones administrativas.....</i> | <i>16</i> |
| <i>Artículo 8.3 - Actualización del inventario</i> | <i>16</i> |
| <i>Artículo 8.4 - Asesoramiento técnico</i> | <i>17</i> |
| CAPITOL 9 - INFRACCIONES Y PENALIDADES | 17 |
| <i>Artículo 9.1 – Clasificación de las infracciones</i> | <i>17</i> |
| <i>Artículo 9.2 - Comunicación de las infracciones</i> | <i>18</i> |
| <i>Artículo 9.3 - Penalidades.....</i> | <i>18</i> |

ANEXO INVENTARIO DE EQUIPAMIENTOS

ANEXO II PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

ANEXO III NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD

CAPÍTULO 1 - CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.1 - Introducción

El Servicio de Equipamientos Municipales del Ayuntamiento de Mataró tiene como misión organizar y gestionar las políticas de mantenimiento y mejora de los equipamientos municipales, aplicando las correspondientes actuaciones normativas, preventivas y correctivas, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y calidad.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, mediante este Pliego de Prescripciones, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se concreta en poder llevar a cabo el mantenimiento y reparación del patrimonio inmobiliario, y de los equipos incluidos en sus edificios, con la mayor efectividad y el menor coste posible.

Artículo 1.2 - Objeto del contrato

El objeto de este Pliego de Prescripciones técnicas es definir la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos de desfibrilación externa automatizada (DEA) instalados tanto en la vía pública como en los diferentes equipamientos municipales de Mataró.

El DEA - desfibrilador semiautomáticos o totalmente automático-, es un aparato electrónico portátil (producto sanitario) que diagnostica y trata el paro cardiorrespiratorio (que se detecta cuando una persona está inconsciente y no respira normalmente). Este aparato genera una descarga eléctrica que aplicada antes de los diez minutos del paro cardiorrespiratorio puede reactivar la función cardíaca.

Artículo 1.3 - Ámbito de aplicación del contrato

El Decreto 30/2015, de 3 de marzo, sobre medidas de autoprotección, indica una serie de actividades y establecimientos que están obligadas a disponer de un desfibrilador semiautomático:

"En carácter general son todos aquellos edificios que acojan actividades administrativas, de prestación de servicios o de cualquier otro tipo, siempre que dispongan de una ocupación superior a 500 personas".

Los equipos de desfibrilación externa automatizada (DEA) objeto del contrato se relacionan en el Anexo I. El contratista aceptará las condiciones actuales de cada uno de los equipos, se hará cargo de los mismos y prestará el servicio necesario para su correcto mantenimiento y conservación, siguiendo lo que se especifica en este pliego.

Previamente, el contratista podrá inspeccionar y verificar los equipos que se le adjudiquen conjuntamente con el técnico responsable del Servicio de Equipamientos Municipales, y redactará un informe de las deficiencias existentes, en su caso, respecto a su correcto funcionamiento ya la normativa de aplicación, que entregará en el mismo servicio municipal.

Artículo 1.4 - Descripción de los trabajos

Los trabajos a realizar para la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos de desfibrilación externa automatizada (DEA) comprenden los siguientes tipos de mantenimiento, que se desarrollarán en el presente pliego de prescripciones:

a) Mantenimiento normativo – preventivo:

- Comprobar la correcta ubicación y accesibilidad del DEA, vitrina y columna.
- Comprobar el estado y caducidad de los electrodos y baterías, sustituir en caso de caducidad.
- Comprobar el sensor de la cabina.
- Revisión del sistema de comunicaciones.
- Test electrónico y comprobación del sistema de seguridad.
- Comprobar el sistema de auto test del desfibrilador.
- Verificación de la señalética y su sustitución por mal estado o actualización de nueva normativa.
- Realizar informe de revisión anual de cada uno de los equipos y certificarlo.
- Comprobar las vitrinas (anclaje, sistema de apertura, alarma, botiquín y toallas en su caso).
- Higienización - Mantener limpios los equipos.
- Control de personal formado en soporte vital básico, de cada centro.
- Actualización de software. En cumplimiento de la legislación vigente, durante la duración del contrato, la empresa adjudicataria actualizará y/o modificará los elementos contratados.

En caso de que la batería y/o los electrodos estén caducados, se tendrán que cambiar en el momento de realizar el mantenimiento preventivo

b) Mantenimiento correctivo y adecuación de los equipos:

- Intervención técnica derivada del uso, fallo técnico o manipulación (debida o indebida).
- Cambio de accesorios, (Batería, Electrodos etc.) por uso o manipulación (debida y/o indebida).
- Seguimiento de la incidencia en caso de escalado
- Documentación de la incidencia a través de todo su ciclo de vida hasta su resolución definitiva (en Rosmiman)
- En caso de que un equipo resulte averiado y no disponga de garantía de fabricante, o la suya. reparación por el fabricante no cumpla con los SLA establecidos en este pliego, deberá procederse a su sustitución por un equipo del stock de sustitución

En una fase inicial de inicio del presente servicio, que no deberá ser superior a 1 mes, el adjudicatario deberá proponer y acordar con el Ayuntamiento de Mataró el inventario completo de equipos del stock de sustitución, por cumplir con el mantenimiento requerido y los SLA exigidos en este pliego técnico. No forma parte del alcance de este pliego el coste asociado para la adquisición de equipamiento para el stock de sustitución

En caso de que la incidencia no requiera intervención del servicio de mantenimiento (fabricantes o proveedores de los equipos), será resuelta directamente por los recursos técnicos de gestión y administración, mediante el acceso in situ o remoto a los.

En el resto de casos se activaran los procedimientos de gestión de la resolución de incidencias con los servicios de mantenimiento correspondientes (fabricantes o proveedores de los equipos), manteniendo un constante registro del estado de las incidencias abiertas. El adjudicatario del servicio mantendrá una comunicación continua con los responsables del contrato del servicio de equipamientos municipales del Ayuntamiento para garantizar la resolución de las incidencias en el menor tiempo posible.

En caso de que el equipamiento averiado no esté cubierto por la garantía de fabricante, o su reparación por éste no cumpla con el SLA requerido en este pliego, el adjudicatario de este servicio deberá proceder a cambiar y configurar un equipo del stock de sustitución, para restablecer la continuidad del servicio.

Se requiere que el adjudicatario del servicio realice un análisis a posteriori de las incidencias producidas a fin de detectar las posibles causas de las mismas. Se tendrá que elaborar un informe de la incidencia y entregar al responsable del contrato del servicio de equipamientos municipales del Ayuntamiento.

El adjudicatario del servicio propondrá de forma proactiva acciones de mejora, destinadas a resolver posibles deficiencias detectadas, que disminuyan las incidencias producidas y evitar que se conviertan en problemas.

El adjudicatario mantendrá un inventario continuamente actualizado de los elementos gestionados, así como un registro de su configuración. Cualquier ampliación o reducción de equipamiento o cambio en su configuración deberá ser informado al técnico responsable del contrato del servicio de equipamientos y actualizado en los registros de inventario.

Artículo 1.5 - Modificaciones del Contrato

En caso de que se produzcan cambios tecnológicos, normativos o de gestión que pudieran afectar a las previsiones del contrato, podrán establecerse nuevas condiciones de prestación del servicio que, previo acuerdo de ambas partes, quedarían incorporadas como anexos al presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se incluirán los equipos detallados en el Anexo I de este pliego técnico. Este contrato estará sujeto a cambios, modificaciones o ampliaciones de equipos. Las circunstancias previstas que pueden dar lugar a una modificación del contrato, posterior a su firma, son las que se relacionan a continuación:

- Que existan altas o bajas de equipos respecto al inventario relacionado en el Anexo I
- Que las actuaciones de mantenimiento correctivo y adecuación de equipos sean tales que su importe difiera de los importes previstos en el Anexo II
- Que deban realizarse actuaciones derivadas de la incorporación de prescripciones reglamentarias aprobadas con posterioridad a la firma del contrato

En caso de que dichas variaciones alteren el precio del contrato se procederá a la modificación de esta contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Artículo 1.6 - Calidad de los trabajos y plazo de ejecución

En caso de que el contratista incumpla el plazo o la calidad de los requisitos exigidos por el Ayuntamiento, éste se reserva el derecho de encargar los trabajos concretos que se hayan incumplido a una tercera persona, sin perjuicio de aplicar las sanciones que le correspondieran e, incluso, si existe mala fe o reincidencia, se procederá a la denuncia del Contacto.

Artículo 1.7 - Prescripciones reglamentarias

En las prestaciones de mantenimiento y en la realización de obras dentro del ámbito del presente contrato, se aplicarán, como mínimo, las reglamentaciones técnicas definidas en los siguientes anexos:

- Anexo IV: Normativa específica
- Anexo V: Normativa de Seguridad y Salud

CAPÍTULO 2 VIGENCIA DEL CONTRATO

Artículo 2.1 - Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de 2 años a contar desde el día que se haga constar en el correspondiente contrato administrativo y podrá prorrogarse por 1 año adicional.

Artículo 2.2 - Prórroga y finalización del contrato

La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que se avise al contratista con una antelación mínima de dos meses a la finalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

El contratista, una vez finalizado el plazo del contrato, estará obligado a continuar con el servicio de mantenimiento, hasta la adjudicación de un nuevo contrato por parte del Ayuntamiento.

Artículo 2.3 - Transición del servicio

El contratista, un mes antes de finalizar el servicio, facilitará a los servicios técnicos del Ayuntamiento la información referente a las instalaciones que sea necesaria, para que, en caso de que se haga la adjudicación a un contratista diferente, éste pueda continuar la prestación del servicio:

- Planos actualizados y ubicación de los equipos de desfibrilación externa automatizada
- Inventario con el detalle de los materiales instalados y retirados
- Histórico de actuaciones realizadas para saber la fecha de caducidad de los elementos (baterías y electrodos)

Una vez finalizado el contrato, se establece un período de transición de un mes, durante el cual el contratista estará a disposición de los servicios técnicos del Ayuntamiento y del nuevo adjudicatario para resolver las dudas que puedan surgir en la prestación del servicio.

CAPÍTULO 3 - PRESCRIPCIONES ECONÓMICAS

Artículo 3.1 - Presupuesto de licitación

El presupuesto anual, ajustado a la asignación presupuestaria, para la realización de los trabajos incluidos en los pliegos, según el detalle del anexo II, es el siguiente:

| PARTIDA | IMPORTE IVA no incluido | IMPORTE IVA incluido |
|---|------------------------------------|---------------------------------|
| Promoción Económica | 680,00 € | 822,80 € |
| Edificios Escolares | 680,00 € | 822,80 € |
| IES Miquel Biada | 680,00 € | 822,80 € |
| Edificios Culturales | 2.040,00 € | 2.468,40 € |
| Edificios Deportivos | 7.200,00 € | 8.712,00 € |
| Mercados, Edificio de ferias y Espacio ferial | 680,00 € | 822,80 € |
| Edificios Municipales | 6.680,00 € | 8.082,80 € |
| Playas | 1.360,00 € | 1.645,60 € |
| Importe de licitación | 20.000 € | 24.200,00 € |

El importe de la adjudicación será el mismo que el importe de la puja. De esta forma, con la baja obtenida se podrán realizar aquellos trabajos que no se han podido incluir inicialmente por carencia de dotación presupuestaria.

Artículo 3.2 - Precios contradictorios

Si, como resultado de variaciones en la prestación del servicio, fuese preciso realizar unidades de obra o servicios que no estuvieran incluidos en el cuadro de precios contractual, el técnico municipal redactará y valorará los precios contradictorios tomando aquéllos como base.

Artículo 3.3 - Pago de los servicios

El contratista presentará mensualmente la factura acompañada de una relación de las actuaciones realizadas durante el período de facturación, siempre que se haya cumplido el encargo a satisfacción del técnico municipal supervisor, con la valoración correspondiente.

La relación de actuaciones se presentará en formato digital y aportará como mínimo los siguientes datos:

- Número de la orden de trabajo validada
- Datos del edificio donde se realiza la actuación (incluye datos inventario Rosmiman)
- Descripción del trabajo realizado, elementos afectados, localización
- Tipo de actuación: mantenimiento correctivo, preventivo, etc
- Valoración del trabajo realizado, con los precios ofertados por el contratista, indicando siempre por separado el coste de personal, material y equipos
- Informe de los trabajos realizados, en su caso

Se agruparán los edificios en función de las partidas presupuestarias correspondientes, designadas por el Ayuntamiento en el momento de la contratación, actualmente: Edificios escolares, Instituto Miquel

Biada, Edificios Culturales, Equipamientos Deportivos, Mercados, y Edificios Municipales y se indicará el importe parcial del mantenimiento correspondiente, por cada grupo.

El técnico municipal responsable del contrato procederá a comprobar si son correctas las relaciones y valoraciones según el cuadro de precios unitarios y conformarán la correspondiente certificación de los servicios realizados. En cada certificación se deducirán los importes de las penalizaciones en las que de acuerdo con este Pliego hubiera podido incurrir el contratista dentro del período mensual certificado.

No se aceptarán los albaranes de trabajo que previamente no hayan sido debidamente firmados por el responsable del edificio y/o por el técnico responsable del contrato. Estos albaranes se adjuntarán en formato digital en la plataforma de gestión por mantenimiento del ayuntamiento ROSMIMAN®,

CAPÍTULO 4- ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA

Artículo 4.1 - Especificaciones del contratista

El presente contrato tiene la consideración de contrato de servicios y el contratista podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la siguiente clasificación: Grupo P, Subgrupo 5, categoría 1, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato.

La empresa contratista dispondrá de un sistema de gestión medioambiental de acuerdo a la ISO 14001.

Artículo 4.2 - Organigrama de funcionamiento y medios

El licitador presentará una memoria explicativa del organigrama de funcionamiento general y medios dedicados al servicio, especificando, como mínimo:

- Organización y recursos para la atención de incidencias de mantenimiento correctivo
- Planificación de las actuaciones de mantenimiento preventivo: recursos técnicos y perfil profesional del personal para las tareas descritas
- Propuesta por el servicio de atención a los usuarios por altas, bajas y modificaciones
- Sistemas de información y compatibilidad con las bases de datos del Ayuntamiento
- Mejoras en la calidad del servicio (no imputables a apartados anteriores) que no sean de tipo económico.

Este organigrama dará el alcance de todos los servicios indicados en este pliego. Por cada servicio se propondrá el horario, los medios, el personal y la forma en que se quiere ejecutar.

Habrà que informar al Ayuntamiento en relación a las empresas subcontratadas por el contratista, indicando qué tareas se han subcontratado ya qué empresa. Los requerimientos de la empresa subcontratada tendrán que ser como mínimo los que se describen en el presente pliego para el contratista.

Los trabajos que se describen en el presente pliego se valorarán con los precios ofrecidos por el contratista, aunque estén realizados por terceros.

El Ayuntamiento podrá modificar el organigrama si razones del servicio lo justifican, organigrama a lo que el contratista deberá adaptarse.

Artículo 4.3 – Equipamiento mínimo exigido

Los licitadores tendrán que tener adscritos al servicio los siguientes recursos humanos y materiales mínimos:

a) Personal

La empresa dispondrá del personal que establece la reglamentación vigente para ejercer la actividad como empresa instaladora-mantenedora de equipos de desfibrilación externa automatizada.

El personal adscrito al contrato irá vestido e identificado con el uniforme de trabajo que propondrá el contratista.

La empresa adjudicataria designará a un responsable del contrato o gestor, técnico especialista en las instalaciones objetos del contrato, como interlocutor válido con el ayuntamiento para controlar y gestionar la buena marcha del servicio. Este responsable se personará con la frecuencia que se acuerde y de forma programada en el ayuntamiento para realizar una reunión de seguimiento o las visitas sobre el terreno que se establezcan. También tendrá que estar a disposición municipal por todos los aspectos relacionados con el contrato y que no puedan esperar o no sean motivo de las reuniones programadas.

Durante los períodos de vacaciones o en caso de enfermedad del personal, el servicio deberá mantenerse y es responsabilidad del contratista prever la forma de cubrir las bajas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar a las personas propuestas en función de sus capacidades para desarrollar las tareas encargadas, tanto al inicio del contrato como si hay alguna sustitución una vez iniciado. La no aceptación se realizaría con criterios objetivos y contrastables.

b) Vehículos, herramientas y otros

Un vehículo con capacidad para el personal, herramientas, maquinaria, instrumentación y repuestos adecuados al trabajo contratado. Todas las herramientas para realizar las verificaciones de los equipos según lo indicado en la normativa.

c) Locales

Se dispondrá de uno o varios locales apropiados para albergar el taller, herramientas, maquinaria, vehículos, oficinas, almacén, cuyo radio asegure los tiempos de intervención mínimos exigidos.

d) Canales de comunicación

El contratista tendrá que justificar la disponibilidad de canales de comunicación, para la ejecución de los servicios descritos, por vía telefónica y por Internet, con una velocidad de transmisión de datos con suficiente garantía

e) Equipos informáticos y software

Se dispondrá del equipo informático suficiente para gestionar las incidencias de los mantenimientos de los equipos DEA, tanto en el local como fuera de la oficina: ordenadores de sobremesa y/o portátiles, telefonía móvil con transmisión de datos, para poder intercambiar en todo momento la información que se considere adecuada.

El Ayuntamiento dispone del software de gestión para mantenimiento ROSMIMAN®, que incluye el inventario informatizado de los elementos de los edificios municipales, las incidencias que se producen y las actuaciones de reparación, mantenimiento y/o renovación. El contratista tendrá que acceder al programa de gestión a través de una página web, donde podrá gestionar las órdenes de trabajo asignadas.

En caso de que el contratista ya disponga de GMAO y que por su organización quiera mantener la utilización del mismo, la empresa deberá asumir el coste de vinculación de su software con el software municipal, de forma que permita la actualización y traspaso de información online.

Artículo 4.4 - Responsabilidades del contratista

El Contratista será responsable (exceptuando la manipulación defectuosa por parte de los usuarios) de la conservación de los equipos instalados, de la calidad de los materiales y del trabajo que se efectúe, así como del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, Leyes y Reglamentos que afecten el servicio, y de todos los daños o accidentes motivados por las propias instalaciones o por los trabajos desarrollados en el cumplimiento del servicio contratado.

a) Responsabilidad respecto a las instalaciones:

El Contratista será responsable de los trabajos que se realicen por la Contrata, del buen estado de conservación de las instalaciones y de la calidad de los materiales empleados. Se excluyen la manipulación defectuosa por parte de los usuarios o los actos de vandalismo.

Los trabajos se ejecutarán conforme a las distintas reglamentaciones, ordenanzas y órdenes dictadas por los organismos competentes, y de forma que causen la mínima incomodidad posible a los usuarios.

Si a causa de obras efectuadas en el edificio (externas al servicio) se producen daños en los equipos, el arreglo irá a cargo del Promotor de las obras y obligatoriamente deberán dirigirse al Contratista, único autorizado a manipular los elementos objeto de esta contrata, con las salvedades que los Servicios Técnicos consideren.

La no disposición de repuestos no será eximente por la no reparación de las averías o anomalías en los tiempos exigidos. Sólo en casos de materiales con pocas unidades instaladas o muy específicos, previa autorización municipal, el contratista podrá alargar dichos plazos.

b) Responsabilidad civil:

El Contratista será responsable civil de los daños a terceros causados por las instalaciones objeto de esta contrata, ya sea en el transcurso de los trabajos realizados en la Contrata o sea por accidentes

con las instalaciones durante la duración de la Contrata. A tal efecto estará obligado a contratar una póliza de seguro por responsabilidad civil con una Compañía de reconocida solvencia, previa aceptación por parte del Ayuntamiento.

c) Responsabilidad penal:

La que pueda derivarse de la actuación del contratista.

CAPÍTULO 5- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El adjudicatario deberá gestionar cualquier incidencia que cause o pueda causar una interrupción del servicio, en el menor tiempo posible, consiguiendo soluciones perdurables y estables en el tiempo

Artículo 5.1 – Objeto del mantenimiento correctivo

Este servicio tiene por objeto la reparación, arreglo o sustitución de elementos de los equipos de desfibrilación externa automatizada (incluidas las vitrinas de protección), cuando se produzca una incidencia o avería, que haga que el equipo DEA no garantice un funcionamiento correcto y seguro.

El contratista estará obligado a la reparación de todas las averías que se produzcan en las instalaciones y que le sean encargadas por los técnicos municipales.

Artículo 5.2 - Forma de prestación del servicio

El protocolo de actuación será el siguiente:

Detección de la avería

Las averías o situaciones de emergencia podrán ser detectadas por:

- Servicios técnicos de la empresa contratista
- Servicios técnicos del Ayuntamiento de Mataró
- Usuarios de los edificios municipales
- Alarmas del propio sistema
- Buzón ciudadano y 010
- Empresas externas
- Otros que pueda incorporar el Ayuntamiento

Para poder cumplir con el protocolo establecido, el contratista tendrá que disponer de teléfonos fijos y móviles, dirección de correo electrónico y acceso desde Internet a las aplicaciones de gestión (para establecer comunicaciones tanto en el despacho como en la calle).

Autorización de la actuación

Cuando sea necesario o recomendable por motivos técnicos o normativos, el contratista tendrá que justificar la actuación previamente por escrito y solicitar la correspondiente autorización.

Reparación de la avería

Cuando sea necesaria la sustitución o reparación de cualquier elemento, los componentes utilizados serán, como mínimo, de las mismas características que los instalados inicialmente. La elección de los elementos a sustituir tendrá en cuenta, entre otros, criterios de mejora de la eficiencia energética.

El contratista estará obligado a utilizar, dentro de los servicios del contrato, aquellos materiales de las propias instalaciones que, por indicación del Ayuntamiento, hayan sido recuperados o los servicios técnicos del Ayuntamiento crean oportunos.

Las actuaciones que lleve a cabo el contratista para solucionar las averías o incidencias se realizarán según la normativa de aplicación en función del tipo de instalación y tendrán como principal objetivo garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

Información de las actuaciones

Las actuaciones realizadas quedarán informadas por diferentes vías:

- Se realizará un listado mensual de los trabajos con las valoraciones de acuerdo a los precios y la baja de la adjudicación, por el pago de los servicios
- Las actuaciones quedarán registradas en un Registro de Mantenimiento del edificio
- Se aportará la documentación necesaria para la actualización del inventario en lo referente al edificio donde se ha realizado la actuación
- Se aportarán, en su caso, los certificados de legalización de las instalaciones modificadas
- Se aportarán informes específicos si en el momento de realizar una reparación se observa un mal funcionamiento de la instalación que pueda tener repercusiones negativas para su buen uso

El mantenimiento correctivo se valorará en base a los precios relacionados en el anexo III que haya ofrecido el contratista.

Si durante la ejecución del contrato es necesario incorporar elementos de otros fabricantes no incluidos en el listado, el contratista solicitará previamente la autorización de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y para la facturación, en el precio de estos elementos se aplicará al menos el descuento medio del grupo asimilable de la misma gama de materiales.

Artículo 5.3 - Tiempo de respuesta y servicio de intervención

Ante cualquier incidencia del DEA, la empresa atenderá a ésta en un tiempo máximo de 24 horas.

Cuando haya un caso real de utilización del desfibrilador, el personal del Ayuntamiento o del equipamiento en cuestión, avisará de inmediato a la empresa mantenedora, ésta recogerá el aparato para realizar informe que se enviará al Departamento de Sanidad correspondiente por su registro con copia en el Ayuntamiento.

La empresa mantenedora dejará provisionalmente un equipo de sustitución que seguirá garantizando la cardioprotección del equipamiento. Posteriormente, se volverá a instalar el aparato original en perfectas condiciones y con electrodos nuevos.

El adjudicatario deberá disponer de un servicio con soporte técnico y comunicación de incidencias las 24h y 365 días al año.

CAPITULO 6 - MANTENIMIENTO NORMATIVO- PREVENTIVO

Artículo 6.1 – Objeto del servicio

El objetivo del mantenimiento preventivo será detectar posibles averías y/o malos funcionamientos de los equipos antes de que se manifiesten por sí solos, llegando a sustituir al equipo en caso de necesidad. Por otra parte, realizar el mantenimiento normativo preventivo e inspecciones que establece la reglamentación vigente para este tipo de instalaciones.

En caso de que existan cambios o actualizaciones de las normativas actuales, éstas quedarán sustituidas por las que corresponda con la nueva reglamentación. Por el resto de instalaciones no especificadas se realizarán las verificaciones que determine la normativa de aplicación.

Artículo 6.2 - Plan de mantenimiento preventivo - normativo

El adjudicatario proporcionará anualmente un programa de trabajos de acuerdo a las frecuencias especificadas en este pliego, basado en principios de optimización de los medios personales y técnicos.

El contratista realizará las verificaciones que establece la reglamentación vigente por cada una de las instalaciones y emitirá, en su caso, el correspondiente certificado.

El contratista podrá añadir a la programación establecida por la normativa otras actuaciones de carácter preventivo para conseguir un buen funcionamiento y reducir la probabilidad de fallo o la degradación de los elementos, basados en la experiencia, las buenas prácticas, las recomendaciones de los fabricantes, etc. Estas propuestas tendrán que ser consensuadas y aprobadas por el técnico responsable del contrato de mantenimiento del servicio de equipamientos municipales y no representarán un incremento en el importe destinado a las actuaciones de mantenimiento normativo. A medida que se lleven a cabo estas verificaciones se informará al responsable y una vez finalizadas, se entregará un informe con la descripción de las actuaciones y cualquier otra observación de interés al respecto de los equipos.

Los precios ofertados se refieren exclusivamente a las operaciones de comprobación, verificación y cambios de elementos por caducidad de éstos (electrodos de adultos, electrodos pediátricos y baterías) . Si durante la realización del mantenimiento normativo se observa la necesidad de arreglar o sustituir determinados elementos de la instalación, que no sean los anteriormente citados, éstos se valorarán como tareas de mantenimiento correctivo u otros trabajos, según sea el caso.

Artículo 6.3 - Inspecciones obligatorias

Las instalaciones serán inspeccionadas con la periodicidad correspondiente por las entidades que establezca la reglamentación particular vigente: entidades de control e inspección, empresas suministradoras, autoridades sanitarias, etc.

El Ayuntamiento deberá estar enterado de la realización de las inspecciones y éste requerirá la presencia del contratista para realizar tareas de apoyo a la inspección (localización de los elementos de la instalación, resolución de incidencias, dudas de funcionamiento, etc) . De las inspecciones efectuadas se entregará el correspondiente certificado de inspección de cada instalación en formato digital. También se realizará un inventario actualizado de los elementos del DEA. Cualquier incidencia que se haga constar en el acta de inspección y sea imputable al contratista deberá ser solucionada con cargo al mismo y comunicarlo a los servicios técnicos municipales ya la entidad de inspección.

CAPÍTULO 7 - OTROS TRABAJOS

Artículo 7.1 – Objeto del servicio

En este servicio se incluye la realización de trabajos no programados que pueden ser encomendados al contratista y que no corresponden a los trabajos específicos del mantenimiento de capítulos anteriores. Estos trabajos serán solicitados por el Ayuntamiento y no se podrán realizar sin la aprobación previa del correspondiente presupuesto.

Artículo 7.2 - Trabajos que se incluyen

- Renovación de equipos obsoletos
- Adecuación de equipos a la normativa vigente
- Actuaciones puntuales de sustitución o modificación de equipos
- Redacción de informes del estado de determinados equipos
- Memorias o proyectos de legalización

El contratista tendrá que tener la suficiente capacidad técnica y de medios materiales y de personal para poder ejecutar estos trabajos. Las características de los elementos a instalar serán determinadas por el Ayuntamiento y siempre serán superiores o mejorarán técnicamente a los que sean sustituidos. Estos trabajos tendrán el período de garantía de dos años.

El plazo para la realización de estos trabajos se definirá conjuntamente entre los servicios técnicos municipales y contratista.

Artículo 7.3 - Forma de prestación de servicio

Por cada trabajo encargado, el contratista propondrá el programa y medios para ejecutarlo en su totalidad, tanto la parte de instalaciones como, en su caso, la de obra civil.

El Ayuntamiento aprobará o modificará el programa propuesto por el contratista, llevará la dirección facultativa de los trabajos, velará por que las obras se ejecuten de acuerdo con el proyecto y/o programa aprobado, que se cumplan las diferentes normas y/o reglamentos que correspondan a los trabajos que se ejecuten, que los trabajos se realicen con las garantías de calidad y de buen oficio que

son aplicables, e interpretará las omisiones o contradicciones que pueda haber en el documento aprobado.

Cuando estos trabajos sean motivados por terceros, a causa de obras que se realicen en los edificios y tengan afectaciones sobre las instalaciones objeto de este pliego de prescripciones, el contratista estará obligado a realizar las modificaciones necesarias, previa autorización del Ayuntamiento y en cuanto aquel tercero le haya aceptado el presupuesto de dichos trabajos, quedando el Ayuntamiento libre de cualquier responsabilidad en caso de posible insolvencia o no pago por parte del tercero.

Cuando se produzcan daños en las instalaciones por accidentes, actos vandálicos, actuaciones negligentes de terceros, o cualquier otra causa, se reparará en cuanto lo ordenen los técnicos municipales.

Cuando se conozca al responsable de los daños (obras de edificación, manipulaciones sin permiso,...) el contratista emitirá informe valorado, por la apertura del correspondiente expediente de daños y perjuicios.

CAPÍTULO 8 - OTROS SERVICIOS

Artículo 8.1 - Consideraciones generales

En este capítulo se describen determinados servicios que no se valoran de forma independiente dentro del presupuesto anual pero que el contratista deberá asumir en el global de contrato como adjudicatario del servicio de mantenimiento de los equipos de desfibrilación externa automatizada.

Artículo 8.2 - Gestiones administrativas

Todas las gestiones y gastos que haya que realizar ante las administraciones u organismos oficiales correspondientes derivadas de la adjudicación de este contrato motivado por el cambio de mantenedor o reforma de instalaciones serán a cargo de la empresa adjudicataria.

Artículo 8.3 - Actualización del inventario

La actualización de los sistemas e instalaciones de cada uno de los equipamientos sujetos al contrato. Esta tarea se llevará a cabo durante la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo indicados en la normativa.

Se notificará al Ayuntamiento cualquier modificación, alta o baja de los elementos contenidos en las instalaciones que forman parte de este pliego, y sus características técnicas con el objetivo de tener un inventario completo y exhaustivo.

Esta actualización se realizará informáticamente en las bases de datos del Ayuntamiento y con el software indicado en el artículo 4.3.

Artículo 8.4 - Asesoramiento técnico

El contratista asesorará a los técnicos municipales en las materias objeto del presente pliego, especialmente cuando se produzcan cambios de normativa que afecten a las instalaciones. A petición del técnico municipal, el adjudicatario realizará a su cargo los presupuestos necesarios de actuaciones no incluidas en el presente pliego de prescripciones.

CAPITOL 9 - INFRACCIONES Y PENALIDADES

Se considerarán infracciones sancionables las acciones y omisiones del contratista que supongan un perjuicio a las instalaciones en general y el incumplimiento de las exigencias del presente Pliego de prescripciones así como las omisiones de información a raíz de las incidencias del servicio que puedan afectar al correcto desarrollo de la gestión.

Artículo 9.1 – Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasificarán en leves o graves según los siguientes criterios:

a) Infracciones leves

- El retraso en la ejecución de la programación planificada o de los trabajos encargados por los servicios técnicos municipales, sin justificación aceptable por el Ayuntamiento.
- Incumplimiento de las prescripciones técnicas, frecuencias descritas en el pliego de prescripciones u otros trabajos encomendados por el Ayuntamiento.
- Incumplimiento de las normas o protocolo definido en el pliego de prescripciones
- Falta de aseo del servicio o maquinaria en mal estado.
- La no comunicación previa de un cambio de trabajador/a al técnico municipal del contrato
- Abandonar el servicio sin justificación por breve tiempo durante la jornada de trabajo.
- Infracción de las condiciones establecidas legalmente para la subcontratación
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación que han permitido ser adjudicatario del contrato
- Todas las demás no descritas en los puntos anteriores y que tengan como consecuencia un leve perjuicio del servicio.

La acumulación de tres faltas leves se considerará falta grave. La no resolución de una infracción leve comunicada formalmente por el Ayuntamiento, en el plazo establecido por el técnico municipal, será considerada una infracción grave

b) Infracciones graves

- Prestación reiteradamente defectuosa e inadmisibles del servicio, de acuerdo con lo descrito en el pliego de prescripciones.
- Incumplimiento de las propuestas presentadas objeto de valoración.
- La no presentación de la documentación que se indica en el presente pliego o la no veracidad de la información presentada.
- La no comunicación de incidencias importantes.
- Incumplimiento de las prescripciones técnicas o de las órdenes del técnico municipal para evitar situaciones peligrosas.

- Incumplimiento de los requerimientos previstos por la prevención de riesgos laborales
- La realización de trabajos defectuosos o llevados a cabo de forma negligente, que provoquen daños graves en la propiedad o a terceros.
- Falta de respeto o trato incorrecto a los usuarios de los equipamientos o trabajadores.
- Todas las demás no descritas en los puntos anteriores y que tengan como consecuencia un perjuicio grave del servicio.

Artículo 9.2 - Comunicación de las infracciones

Cualquier anomalía detectada en la prestación del servicio, el Ayuntamiento la comunicará por escrito, indicando la gravedad de la infracción. La empresa adjudicataria podrá alegar, siempre por escrito y en un plazo de 5 días, las justificaciones que considere oportunas.

Artículo 9.3 - Penalidades

Independientemente de la compensación por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes sanciones, de forma proporcional a la gravedad del incumplimiento:

- 3 Faltas leves: hasta un 1 % del presupuesto del contrato
- 1 Falta grave: hasta un 5% del presupuesto del contrato

La acumulación de tres infracciones graves, comunicadas formalmente por el Ayuntamiento y no resueltas por el contratista en el plazo establecido por el técnico municipal, será motivo de rescisión del contrato

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deba abonarse al contratista o sobre la garantía que, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichas facturas.

En cuanto al abono del importe de las multas no quede cubierto en su totalidad por la garantía definitiva, el Ayuntamiento podrá utilizar los medios de ejecución forzosa que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o norma vigente aplicable al caso.

Aparte de la imposición de sanciones a que pudiera haber lugar, la demora por parte del adjudicatario a remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará al Ayuntamiento en cualquier momento para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a solucionar deficiencias y, en caso de que de estas medidas se deriven gastos, a obrar contra las correspondientes garantías.

Adicionalmente a la imposición de sanciones podrá exigirse a la empresa adjudicataria que cumpla las obligaciones que se hayan incumplido.

La imposición de sanciones por infracciones leves o graves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto.

ANEXO I. INVENTARIO DE EQUIPAMIENTOS

I.1. – Promoción Económica

| Código | Equipamiento | Dirección | Marca | Modelo |
|--------|----------------------------------|-------------------------|----------|---------------|
| ED237 | Dirección de Promoción Económica | c/ Francisco Herrera 70 | Schiller | FredEasy Life |

I.1. - Edificios Escolares

| Código | Equipamiento | Dirección | Marca | Modelo |
|--------|--|-------------------------------|----------|--------|
| ED085 | Centro de Formación de Adultos Can Noè | C/ Poeta Josep Punsola, 45-47 | Phillips | HS1 |

I.2. - IES Miquel Biada

| Código | Equipamiento | Dirección | Marca | Modelo |
|--------|------------------|--------------------------------------|----------|--------|
| ED071 | IES Miquel Biada | Av. de Josep Puig i Cadafalch, 89-99 | Phillips | HS1 |

I.3. - Edificios Culturales

| Código | Equipamiento | Dirección | Marca | Modelo |
|--------|---|----------------------------------|-----------------|--------|
| ED239 | Biblioteca Pública Pompeu Fabra | Pje. de Can Bonminyó, 1 | Phillips | HS1 |
| ED238 | Teatro Monumental | La Riera, 169 | Cardiac Science | G3 |
| ED088 | Biblioteca pública Antoni Comas - (el Matadero) | c. de Enric Prat de la Riba, 110 | Phillips | HS1 |

I.4. - Edificios Deportivos

| Código | Equipamiento | Dirección | Marca | Modelo |
|--------|--|----------------------------------|-----------------|---------------|
| EE002 | Campo Municipal de Fútbol Cerdanyola (Camino del Medio y Enric colina) | C. de la Maratón, 91 | Schiller | FredEasy Life |
| EE004 | Campo Municipal de Fútbol de Can Xalant | C. de Joaquim Puig y Pidemunt, 5 | Schiller | FredEasy Life |
| EE009 | Campo de fútbol Pla d'en Boet | AVDA. de Lluís Companys, 65 | Schiller | FredEasy Life |
| EE010 | Polideportivo Eusebi Millán | C. de Sant Cugat, 146 | Phillips | HS1 |
| EE013 | Polideportivo Municipal de la c/ Euskadi | C. de Euskadi | Phillips | HS1 |
| EE015 | Campo Municipal de fútbol de la Lámpara | C. Blanes, 70 | Cardiac Science | G3 |
| EE018 | Polideportivo Municipal Jaume Parera (antiguo Cirera) | Avda. del Corregimiento, 62 | Phillips | HS1 |
| EE019 | Polideportivo Municipal Teresa Maria Roca y Vallmajor | C. de Terrassa, 33 | Phillips | HS1 |

| | | | | |
|-------|--|--|----------|---------------|
| EE023 | Campo de deportes del Centenario | PG. de Carlos Padrós, 32 | Schiller | FredEasy Life |
| EE024 | Palacio municipal de deportes Josep Mora | PG. de Carlos Padrós, 12 | Schiller | FredEasy Life |
| EE027 | Campo Municipal de Fútbol Cereza | Crta. de Cereza S/N | Schiller | FredEasy Life |
| EE028 | Campo Municipal de Hockey (césped) | C. de Galicia, 180 | Schiller | FredEasy Life |
| EE029 | Estadio Municipal de Atletismo | Crta. de Cirera 262 | Schiller | FredEasy Life |
| EE037 | Campo Municipal de Fútbol Vista Alegre | C. De Almería , 40 | Schiller | FredEasy Life |
| EE039 | Circuito Municipal de BMX | Crta. Nacional II (antiguo campo de fútbol del PALAU (CAL PILÉ)) | Schiller | FredEasy Life |
| EE040 | Pista Municipal de Petanca Rocafonda | Rda. Rafael Extraño 24 | Schiller | FredEasy Life |
| EE041 | Campo Municipal de Fútbol de Rocafonda | Rda. Pintor Rafael Extraño, 24 | Schiller | FredEasy Life |
| EE055 | Club Billar Mataró | Ps. De Carlos Padrós, 12 | Phillips | HS1 |

I.5. - Mercados, Edificio de ferias y Espacio ferial

| Código | Equipamiento | Dirección | Marca | Modelo |
|--------|--------------------------|-----------------|----------|--------|
| ED262 | Mercado de la Plaza Cuba | PL. de Cuba, 47 | Phillips | HS1 |

I.6. - Edificios municipales

| Código | Equipamiento | Dirección | Marca | Modelo |
|--------|---|--------------------------------|-----------------|---------------|
| ED003 | Centro Cívico Pla d'en Boet | C/ Juan Sebastián Elcano, 6 | Schiller | FredEasy Life |
| ED004 | CS Francesc Macià (Espai Jove) | Rda. Francesc Macià, 103 | Cardiac Science | G3 |
| ED011 | Centro Cívico Cerdanyola | Ps. Ramon Berenguer III, 84-86 | Schiller | FredEasy Life |
| ED016 | Centro Cívico Molins | C/ Nicolau Guañabens, 23-25 | Schiller | FredEasy Life |
| ED034 | Espacio Gatassa y Casal Personas Mayores Cerdanyola | C/ Josep Monserrat Cuadrada, 1 | Schiller | FredEasy Life |
| ED080 | Casal de la gente mayor del Parque Central | Corregimiento 28 | Cardiac Science | G3 |
| ED087 | Casa Grande | La Riera, 48 | Phillips | HS1 |
| ED089 | El Arico | c/ Comadaran, 1 | Cardiac Science | G3 |
| ED100 | Vía Pública | Pl. Granollers, 11 | Schiller | FredEasy Life |
| ED101 | Vía Pública | Pl. Granollers, 11 | Schiller | FredEasy Life |
| ED105 | Centro Abierto Municipal Rocafonda - Espai Jove Rocafonda | C. Pablo Ruiz Picasso, 28 | Cardiac Science | G3 |

| | | | | |
|-------|---|----------------------------------|------------------|---------------|
| ED110 | Casal de la gente mayor de Rocafonda | c/ Colombia, 49 | Cardiac Science | G3 |
| ED112 | Centro Cívico Cabot y Barba | Pl. Miquel Biada, 5 | Schiller | FredEasy Life |
| ED120 | Casal de gente mayor de La Habana | Camino Ral, 163 | Cardiac Science | G3 |
| ED121 | Casal de gente Gran Santes-Escorxador | C/ Floridablanca, 118 | Cardiac Science | G3 |
| ED122 | Casal de gente Gran Molins | C. Madre Dios de los Ángeles, 16 | Cardiac Science | G3 |
| ED140 | Espacio para jóvenes de la Lámpara | Teià 5 | Cardiac Science | G3 |
| ED145 | Casal de la gente mayor de Cirera | Riera de Cirera, 39 | Cardiac Science | G3 |
| ED314 | Casal Municipal de personas mayores Oriol Batista | C.Plà de Bages, 49 | Phillips | HS1 |
| ED328 | Casal de personas mayores de la Lámpara | Plaza de la Flor, local 11B | Cardiac Science | G3 |
| ED100 | Vía Pública | Coche1 patrulla 1 | General Electric | Responder AED |
| ED100 | Vía Pública | Coche1 patrulla 2 | General Electric | Responder AED |
| ED100 | Vía Pública | Coche1 patrulla 3 | General Electric | Responder AED |

I.7. - Playas

| | | | | |
|-----------|--------------------------|---------------------|-----------------|----|
| ZV27 6 | Paseo Marítimo - Varador | C. Puerto Mataró | Cardiac Science | G5 |
| ZV27 5 | Playa Callao | Paseo del Callao, 3 | Vía pública | G3 |

**NOTA: El inventario puede tener variaciones (altas y bajas), que se tendrán que actualizar durante la ejecución del contrato.*

ANEXO II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Para valorar el coste de la mano de obra se toma como referencia las retribuciones establecidas en las tablas salariales del convenio colectivo vigente del sector de las empresas del sector

Los gastos indirectos incluirán el coste de mano de obra del personal que no interviene de forma directa en la ejecución de las unidades de obra, dado que realiza exclusivamente funciones de control, organización y distribución de tareas.

A continuación se da una relación de las actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo previstas en las instalaciones de los edificios municipales, tal y como se han descrito en capítulos anteriores. Todos los precios incluyen el beneficio industrial, los gastos generales y el desplazamiento:

Promoción Económica

| Actuación | Importe anual por equipamiento (IVA no incluido) | Número equipamientos | Importe total (IVA no incluido) |
|--|---|-------------------------|---------------------------------------|
| Mantenimiento preventivo | | | |
| Inspección presencial anual | 120,00 € | 1 | 120,00 € |
| Mantenimiento correctivo | | | |
| Precio hora mano de obra + desplazamiento | 35,00 € | 1 | 35,00 € |
| a) Cambio electrodos adultos | 90,00 € | 1 | 90,00 € |
| b) Cambio electrodos pediátricos | 120,00 € | 1 | 120,00 € |
| c) Cambio baterías | 315,00 € | 1 | 315,00 € |
| Total presupuesto licitación | | | 680,00 € |

Edificios Escolares

| Actuación | Importe anual por equipamiento (IVA no incluido) | Número equipamientos | Importe total (IVA no incluido) |
|--|---|-------------------------|---------------------------------------|
| Mantenimiento preventivo | | | |
| Inspección presencial anual | 120,00 € | 1 | 120,00 € |
| Mantenimiento correctivo | | | |
| Precio hora mano de obra + desplazamiento | 35,00 € | 1 | 35,00 € |
| a) Cambio electrodos adultos | 90,00 € | 1 | 90,00 € |
| b) Cambio electrodos pediátricos | 120,00 € | 1 | 120,00 € |
| c) Cambio baterías | 315,00 € | 1 | 315,00 € |
| Total presupuesto licitación | | | 680,00 € |

Edificios Culturales

| Actuación | Importe anual por equipamiento (IVA no incluido) | Número equipamientos | Importe total (IVA no incluido) |
|---|--|----------------------|---------------------------------|
| Mantenimiento preventivo | | | |
| Inspección presencial anual | 120,00 € | 3 | 360,00 € |
| Mantenimiento correctivo | | | |
| Precio hora mano de obra + desplazamiento | 35,00 € | 3 | 105,00 € |
| a) Cambio electrodos adultos | 90,00 € | 3 | 270,00 € |
| b) Cambio electrodos pediátricos | 120,00 € | 3 | 360,00 € |
| c) Cambio baterías | 315,00 € | 3 | 945,00 € |
| Total presupuesto licitación | | | 2.040,00 € |

IES Miquel Biada

| Actuación | Importe anual por equipamiento (IVA no incluido) | Número equipamientos | Importe total (IVA no incluido) |
|---|--|----------------------|---------------------------------|
| Mantenimiento preventivo | | | |
| Inspección presencial anual | 120,00 € | 1 | 120,00 € |
| Mantenimiento correctivo | | | |
| Precio hora mano de obra + desplazamiento | 35,00 € | 1 | 35,00 € |
| a) Cambio electrodos adultos | 90,00 € | 1 | 90,00 € |
| b) Cambio electrodos pediátricos | 120,00 € | 1 | 120,00 € |
| c) Cambio baterías | 315,00 € | 1 | 315,00 € |
| Total presupuesto licitación | | | 680,00 € |

Mercados, Edificios de ferias y Espacio Ferial

| Actuación | Importe anual por equipamiento (IVA no incluido) | Número equipamientos | Importe total (IVA no incluido) |
|---|--|----------------------|---------------------------------|
| Mantenimiento preventivo | | | |
| Inspección presencial anual | 120,00 € | 1 | 120,00 € |
| Mantenimiento correctivo | | | |
| Precio hora mano de obra + desplazamiento | 35,00 € | 1 | 35,00 € |
| a) Cambio electrodos adultos | 90,00 € | 1 | 90,00 € |
| b) Cambio electrodos pediátricos | 120,00 € | 1 | 120,00 € |
| c) Cambio baterías | 315,00 € | 1 | 315,00 € |
| Total presupuesto licitación | | | 680,00 € |

Edificios Deportivos

| Actuación | Importe anual por equipamiento (IVA no incluido) | Número equipamientos | Importe total (IVA no incluido) |
|--|---|-------------------------|---------------------------------------|
| Mantenimiento preventivo | | | |
| Inspección presencial anual | 120,00 € | 18 | 2.160,00 € |
| Mantenimiento correctivo | | | |
| Precio hora mano de obra + desplazamiento | 35,00 € | 9 | 315,00 € |
| a) Cambio electrodos adultos | 90,00 € | 9 | 810,00 € |
| b) Cambio electrodos pediátricos | 120,00 € | 9 | 1.080,00 € |
| c) Cambio baterías | 315,00 € | 9 | 2.835,00 € |
| Total presupuesto licitación | | | 7.200,00 € |

Edificios Municipales

| Actuación | Importe anual por equipamiento (IVA no incluido) | Número equipamientos | Importe total (IVA no incluido) |
|--|---|-------------------------|---------------------------------------|
| Mantenimiento preventivo | | | |
| Inspección presencial anual | 120,00 € | 23 | 2.760,00 € |
| Mantenimiento correctivo | | | |
| Precio hora mano de obra + desplazamiento | 35,00 € | 7 | 245,00 € |
| a) Cambio electrodos adultos | 90,00 € | 7 | 630,00 € |
| b) Cambio electrodos pediátricos | 120,00 € | 7 | 840,00 € |
| c) Cambio baterías | 315,00 € | 7 | 2.205,00 € |
| Total presupuesto licitación | | | 6.680,00 € |

Playas

| Actuación | Importe anual por equipamiento (IVA no incluido) | Número equipamientos | Importe total (IVA no incluido) |
|--|---|-------------------------|---------------------------------------|
| Mantenimiento preventivo | | | |
| Inspección presencial anual | 120,00 € | 2 | 240,00 € |
| Mantenimiento correctivo | | | |
| Precio hora mano de obra + desplazamiento | 35,00 € | 2 | 70,00 € |
| a) Cambio electrodos adultos | 90,00 € | 2 | 180,00 € |
| b) Cambio electrodos pediátricos | 120,00 € | 2 | 240,00 € |
| c) Cambio baterías | 315,00 € | 2 | 630,00 € |
| Total presupuesto licitación | | | 1.360,00 € |

ANEXO III. NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD

(Actualizada a 29/04/2019)

RD 299/2016 (BOE 29/7/2016)

Guantes aislantes de electricidad.

Nada 28/7/1975 (BOE 3/9/1975) NR MT 4 Modificación (BOE 25/10/1975)

Equipos de protección personal para vías respiratorias, filtros mecánicos.

Nada 28/7/1975 (BOE 6/9/1975) NR MT-7 modificación (BOE 29/10/1975)

Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

RD 1215/1997 (BOE 7/8/1997) Transposición de la Directiva 89/655/CE

Protección de los trabajadores frente a los riesgos de exposición al ruido durante el trabajo.

RD 1316/1989, de 27 de octubre (BOE 2/11/1989)

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos

RD 665/1997 (BOE 24/5/1997)

Cascos no metálicos

Nada de 14/12/1974 (BOE 30/12/1974) NR MT-1

Protectoras auditivos

Nada de 28/7/1975 (BOE 1/9/1975) NR MT-2

Equipos de protección personal para vías respiratorias. filtros químicos y mixtos cuenta amoníaco.

Nada 28/7/1975 (BOE 10/9/1975) NR MT-10 modificación (BOE 1/11/1975)

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos

RD 664/1997 (BOE 24/5/1997)

Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos.

Nada de 28/7/1975 (BOE 4/9/1975) NR MT-5 modificación (BOE 27/10/1975)

Pantallas para soldadoras

Nada de 28/7/1975 (BOE 2/9/1975) NR MT 3 Modificación (BOE 24/10/1975)

Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Ley 32/2006 (BOE 19/10/2006)

Equipos de protección personal para vías respiratorias. mascarillas auto filtrantes.

Nada 28/7/1975 (BOE 9/9/1975) NR MT-9 modificación (BOE 31/10/1975)

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

RD 488/1997 (BOE 23/4/1997)

Protección contra riesgo eléctrico.

RD 614/2001, de 8 de junio (BOE 21/6/2001)

Equipos de protección personal para vías respiratorias. Normas comunes y adaptadoras faciales.

Nada 28/7/1975 (BOE 6/9/1975) NR MT-7 modificación (BOE 29/10/1975)

Grúas torre para obras. Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 2

RD 836/2003 de 27 de junio (BOE 17/7/2003) Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención referente a grúas-torre...

Banquetas aislantes de maniobras.

Nada 28/7/1975 (BOE 5/9/1975) NR MT-6 modificación (BOE 28/10/1975)

Disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporal o móvil.

Directiva 92/57/CEE (24 de junio).

Instrucción técnica complementaria MIE-APQ-006.

RD 988/1998 (BOE 3/6/1998)

Señalización, balizamiento, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de población.

Orden 31/8/1987 (BOE 18/9/1987)

RD487/1997, Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorso lumbar, para los trabajadores.

RD487/1997, de 14 de abril (BOE 23/4/1997)

Reglamentación de los servicios de prevención

RD 39/1997 (BOE 31/1/1997)

Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en materia de trabajos temporales en altura.

RD 2177/2004 (BOE 13/11/2004)

Trabajos con riesgo de exposición en el amianto

RD 396/2006 (BOE 11/4/2006) haga clic aquí para acceder también a la guía para la prevención y la exposición de trabajos con riesgo de amianto

Disposiciones mínimas de seguridad y salud, relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.

RD 773/1997 de 30 de mayo (BOE 12/6/1997)

Reglamento de seguridad e higiene en el trabajo en la industria de la construcción

Orden 20 de mayo de 1952 (BOE 16/6/1952) Modificaciones: Orden 10/12/1953 (BOE 22/12/1953) Orden 23/9/1966, (BOE 1/10/1966). Artículos 100 a 105 derogados por la Orden 20/1/1956

Ordenanza de seguridad e higiene en el trabajo

Orden 9/3/1971 (BOE 16 y 17/3/1971)

RD 485/1997, Disposiciones mínimas en materia de señalización, seguridad y salud en el trabajo.

RD 485/1997, de 14 de abril (BOE 23/4/1997)

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. RD 337/2010

RD 337/2010 (BOE 23/3/2010)

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los puestos de trabajo.

RD 486/1997, BOE 23/4/1997

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

RD 1627/1997 (BOE 25/10/1997)

Ley de Prevención de riesgos laborales y reforma

Ley 31/1995. 8 noviembre (BOE: 10/11/95)

Ley 54/2003. 12 diciembre (BOE 13/12/2003)

MODIFICACION DEL RD 39/1997, POR LO QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EL RD 1627/97, POR LO QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN RD 604/2006 (BOE 29/05/2006).